



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
 se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
 PRECIOS DE SUSCRICION.  
 MADRID Y PROVINCIAS.      EXTRANJERO.  
 Trimestre. . . . . 15 rs.      Trimestre. . . . . 7 fr.  
 Semestre. . . . . 28 »      Semestre. . . . . 13 »  
 Un año. . . . . 54 »      Un año. . . . . 24 »  
 ULTRAMAR.      CONTINENTE AMERICANO.  
 Semestre. . . . . 3 1/2 pesos.      Semestre. . . . . 4 pesos.  
 Un año. . . . . 7 »      Un año. . . . . 7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Santiago de Olózaga. . . . .	Universidad Central.	D. Federico Benjumeda. . . . .	Facultad de Medicina de Cádiz.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id. Id.	Manuel M. J. de Galdó. . . . .	Instituto del C. rdenal Cisneros.
Lázaro Bardon. . . . .	Id. Id.	Joaquín María Fernández Gardin	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús. . . . .	Id. Id.	J. M. Llinás. . . . .	Escuela Normal Central.
Tomás Santero. . . . .	Id. Id.	Cayetano Martín y Oñate. . . . .	Id. Id. de Toledo.
Pedro Lopez Sanchez. . . . .	Id. Id.	Emilio Arrieta. . . . .	Escuela de Música y Declamación.
José Ramon de Luanco. . . . .	Id. Id.	Joaquín M. Sanromá. . . . .	Escuela de Comercio.
Vicente Guarniero. . . . .	Universidad de Barcelona.	Luis M. Utor. . . . .	Id. Id.
José Laso. . . . .	Id. de Granada.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Casares. . . . .	Id. de Salamanca.	Leocadio Pagasartundua. . . . .	Id. de Arquitectura.
Antonio Alonso Cortés. . . . .	Id. de Santiago.	José Casado de Alisal. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
Jerónimo Borao. . . . .	Id. de Valladolid.		
	Id. de Zaragoza.		

Se suscribe en la Administracion:  
**CALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.**  
 ó por carta al Director del periódico  
 y en las principales librerías.  
 En la isla de Cuba  
 el único autorizado para recibir suscripciones es  
 D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly,  
 Habana.  
 El pago será adelantado en libranzas del giro  
 mútuo, letras de fácil cobro,  
 ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
 Los anuncios y comunicados á precios convencio-  
 nales.  
 Las cartas que exijan contestacion deberán acom-  
 pañarse del sello ó sellos correspondientes para ve-  
 rificarlo.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

## SECCION ORGÁNICA.

### LA JUNTA DE INSPECCION Y ESTADÍSTICA DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

No han salido fallidas las esperanzas que el Real decreto de 17 de Diciembre de 1875 hizo concebir, creando una Junta de personas competentes que organizase de un modo regular y permanente la Estadística de Instrucción pública.

La reforma llevada á cabo en lo concerniente á matrículas, exámenes y grados, ha establecido sólidamente los medios de que la Estadística sea verdadera, fácil y rápida; condiciones indispensables para que ofrezca resultados favorables, sobre los que la Administracion estudie las reformas convenientes y ejerza una vigilante inspeccion, dirigida á donde los datos estadísticos lo aconsejen.

Pruebas incontestables ha dado ya la reforma planteada de su bondad, y con legítimo orgullo puede asegurarse que, en lo que concierne á los Institutos y Universidades, ninguna nacion tiene mejores establecidos los elementos de su Estadística.

No bien se hubo terminado el plazo de admision de matrículas, ya se dió á conocer el resultado oficialmente, y se consignaron preciosos datos estadísticos. Acaban de terminar los exámenes ordinarios del presente curso, y no han de pasar muchos dias sin que se conozca su resultado exacto en todos los establecimientos de segunda enseñanza y en las Universidades.

Prueba evidente es de la bondad del sistema establecido, que si bien podrá sufrir algunas pequeñas y secundarias reformas, según la práctica de aquél lo vaya aconsejando, en su esencia supera á todos los seguidos en las naciones más adelantadas.

La Estadística será ahora una verdad; antes no era fácil obtener resultados iguales ni parecidos, porque los elementos que habian de formar la carecian de la regularidad necesarias, y su agrupacion ofrecia no pocas dificultades.

Afortunadamente, cuando se creó la Junta de Inspeccion y Estadística se comprendió todo el alcance de que este ramo de la Administracion se llevase con escrupulosidad, y se iniciaron con buen acierto los trabajos que todos los gobiernos aprovechan cuando aspiran á dictar providencias de utilidad general.

Indudablemente serán estas acertadas; que la Estadística es como el espejo en que un tiempo se refleja la vida de los diversos centros de análogas condiciones y

tendencias, y en que, por lo tanto, ofreciéndose á la consideracion de la Administracion pública cada uno de ellos con su fisonomía propia, se e-tu lia no sólo sus condiciones, sino los resultados de su comparacion. De ella despues nace no sólo la accion que premia y la accion que castiga, sino la accion que corrige y previene en favor de los intereses públicos y del bien general.

Reconocida, pues, la grandísima importancia de los trabajos de la Junta de Inspeccion y Estadística, y su inmensa trascendencia, no siendo los ménos importantes los que se refieren á evitar la escandalosa falsificacion de títulos y de certificados de estudios, tan espantosamente desarrollada en los pasados años de libertad de enseñanza mal entendida y peor practicada, deseáramos que de una vez se organizase dicha Junta con un carácter definitivo, y poniendo á su disposicion todos los medios que le sean necesarios.

La Inspeccion y Estadística de la Instrucción pública merece toda clase de atenciones; sin ellas la accion administrativa no puede ser ni lo acertada ni lo diligente que es menester, y es hora de que una y otra queden organizadas completamente.

Haciendo más frecuente la inspeccion, organizándola en todos sus grados; creando más funcionarios encargados de dicho servicio, ligados entre sí por una dependencia de jerarquía; regularizando los documentos y las épocas en que se forme la Estadística, y principalmente ampliando la actual Junta y dándole medios de poder realizar su cometido, se obtendria una gran mejora.

La Junta de Inspeccion y Estadística debería estar compuesta, además de los individuos que hoy tiene, de los jefes de los negociados de Instrucción pública, del de las secciones de Fomento y del Rector de la Universidad de Madrid. Seria tambien preciso que se habilitase un local en donde se estableciese su Archivo y Secretaría, poniendo al frente de ésta un funcionario bien retribuido.

De este modo los resultados que ahora se obtienen merced al entusiasmo, actividad y celo de las distinguidas personas que hoy constituyen dicha Junta, serian cada vez más fáciles de alcanzar, y la Instrucción pública iría purgándose de no pequeños vicios que la indiferencia unas veces y el olvido de lo dispuesto otras ha engendrado, y que es preciso desaparecer prontamente.

Emilio Ruiz de Salazar.

### CONFERENCIA NOTABLE.

Hace algunos dias tuvo lugar en la Escuela General de Agricultura la conferencia sobre la *Phylloxera*. El sabio conferenciante Sr. Graells ha hecho conocer el terrible insecto *Phylloxera vastatrix* presentándolo á sus oyentes en sus diferentes estados y transformaciones, y acompañando su disertacion de eruditas y atinadas observaciones.

Terminada la conferencia el público ha visitado los varios departamentos de la escuela quedando altamente satisfecho del estado próspero en que se halla tan importante establecimiento.

Por último, los señores ingenieros agrónomos ofrecieron al Sr. Cárdenas y al Sr. Graells, Director General de Agricultura, un almuerzo, en el cual se pronunciaron elocuentes y entusiastas brindis.

### BUEN EJEMPLO.

Los periódicos valencianos publican una circular de aquel Sr. Gobernador en que manifiesta haber entregado á los tribunales á tres alcaldes de aquella provincia por desobedientes á sus órdenes en lo referente al pago de las obligaciones de primera Enseñanza, lo cual pone en conocimiento de las demás autoridades locales á fin de que eviten encontrarse en idéntico caso.

Mucho nos place ver ese acto de energía, por más que sintamos que los alcaldes den motivo para él, pues sólo así puede conseguirse que se cumplan las disposiciones de la autoridad. Preciso es sin embargo no contentarse con eso, sino que es indispensable que no se vea blandura.

### EXAMENES.

El 17 del pasado empezaron en el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos de esta Corte los exámenes públicos correspondientes al curso de 1877 á 78, continuando en los sucesivos dias hasta el 24 del mismo. En los dos siguientes estuvieron expuestas las labores y se permitió visitar el establecimiento.

En los exámenes que en estos pasados dias han tenido lugar, los alumnos han demostrado, tanto su aplicacion y aptitud como el gran interés de los profesores y en especial del digno Director del Establecimiento por los infortunados seres á cuya enseñanza se dedican.

El mucho original que tenemos nos impide entrar en detalles; pero al ménos tenemos un verdadero placer en felicitar al Excmo. Sr. don Francisco de P. Marques comisario régio profesores y alumnos por el lisonjero éxito de sus tareas.

### CAJAS ESCOLARES.

Leemos en *El Magisterio Leonés*:

«Con el título de *Cajas Escolares* se proyecta crear en Avila, por iniciativa del Regente de la Escuela Normal de Maestros, D. Marcelino Santiago, una escuela de ahorros, en donde los niños puedan ir depositando pequeñas cantidades para ingresarlas despues en el Monte de Piedad y caja de Ahorros establecida en la mencionada poblacion, cuyo moral, noble y eminentemente educativo pensamiento, ha sido acogido con grande aceptacion por el Consejo de dicho Monte de Piedad, así como por la prensa en general de Madrid y provincias. El Director de dicha Escuela Normal, D. Agustín Fernandez Barba, ha hecho suyo el caritativo pensamiento iniciado por el señor de Santiago, y al efecto, se ha dirigido á la Direccion general de Instrucción pública, por conducto del Rectorado, á fin de que aquel Centro se digne prestar su aprobacion á un proyecto de tan benéficas y trascendentales consecuencias.»

«La más cordial enhorabuena merece el señor de Santiago por su filantrópica iniciativa y nosotros se la enviamos cumplida desde las columnas de *El Magisterio*.»

EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que tan repetidas veces se ha ocupado de este asunto, no puede ménos de adherirse á su apreciable colega y de felicitar sinceramente al Regente de la Escuela Normal de Avila por tan útil pensamiento que desea ver realizado y difundido en España como lo está en el extranjero.

Leemos en la *Gaceta de Instrucción Primaria*, de Lérida.

«¿Qué hace la Sociedad Económica de Amigos del País de Lérida en favor de la enseñanza? Esta pregunta nos hacemos algunas veces al ver que en otras provincias las sociedades de idéntica clase fundan escuelas dominicales, clases de adultos, conferencias populares, establecen bibliotecas, y otros medios por los cuales se proporciona instrucción á las clases pobres, que tanta necesidad tienen de este alimento intelectual. En Lérida todo es postracion y abatimiento.»

Sensible es que tenga razon para quejarse nuestro apreciable colega. Hay varias sociedades que podrian prestar á la sociedad incalculables servicios, y que sin embargo, parece que estan aletargadas.

Dice *El Mensajero*, colega de Castellón:

«El señor jefe económico de la provincia, consecuente con sus ofrecimientos, ha mandado comisiones de apremio á los pueblos de Ayodar Argelita, Puebla Torneso, Fansara, Alcalá Vall de Uxó, Bechi, Almenara, Nules, Villavieje, Tales, Suera, Eslida y Almazora; y están extendidos los despachos de apremio para los pueblos de Puebla de Arenoso, Matet, Geldo, Cirat, Jérica, El Loro, Torás y Teresa.»

«Son tan positivos los resultados que se obtienen en este importante asunto, gracias á la energía del digno jefe económico, que los maestros de Nules han percibido ya el importe de quince mensualidades que se las adeudaban; los de Geldo el importe de dos trimestres, antes de expedirse el apremio, y otros varios profesores la totalidad ó la mayor parte de sus débitos.»

«Reiteramos al Sr. Maureta el testimonio de nuestro más sincero aprecio.»

Celebramos el buen éxito alcanzado y deseamos que continúe.

La sociedad francesa de Higiene, deseosa de propagar entre las clases trabajadoras las nociones de higiene y de educacion de la primera infancia, abre un concurso sobre la cuestion siguiente:

Dar á conocer de un modo sucinto y en los límites de un opúsculo de 33 páginas en 12.º, las mejores condiciones de la educacion de la primera infancia:

1.º Bajo el punto de vista de la alimentacion, desde el dia del nacimiento hasta que el niño puede hacer uso de los alimentos mensuales (insístase especialmente sobre la lactancia materna, demostrando que la artificial no puede reemplazarla más que en los casos de absoluta necesidad).

2.º Bajo el punto de vista del vestido (señálen-se las prácticas viciosas y las que llenan las mejores condiciones; indiquense todos los cuidados corporales que requiere la primera edad).

3.º Bajo el punto de vista de la habitacion (dénse á conocer las ventajas de la exposicion, de la ventilacion y de la limpieza).

En el desarrollo de las diversas partes del programa, deberá atenderse el autor al carácter, á las condiciones habituales de las personas á quienes se dirige, evitando sobre todas las teorías puramente ideales aplicables á las clases privilegiadas.

El dia 17 del pasado tuvimos el gusto de asistir á los exámenes que tuvieron lugar en la Escuela ampliada de parvulos del Hospicio y Colegio de Desamparados de esta corte, y vimos con satisfaccion que los jóvenes alumnos contestaron con la mayor lucidez al programa aprobado por la Excmo. Diputacion cuyo presidente expresó al digno profesor de aquel establecimiento D. Juan de Macías y Juliá haber quedado altamente satisfecho del resultado obtenido.

Reciba el referido profesor nuestros plácemes

por el éxito alcanzado en la enseñanza, por su celo y asiduo interés en favor de los pequeños puestos bajo su cuidado.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: habiendo legado el difunto D. Aniceto Ortega una colección de libros de que era poseedor, al departamento de la Facultad de Medicina de la Biblioteca universitaria de Madrid, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la Gaceta de Madrid ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y estimación con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria del testador, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por sus herederos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1878.—C. Torano.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1878.—J. Torano.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA E INDUSTRIA.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla una cátedra de Latin y Castellano, dada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, segun lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de igual ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitar en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1878.—El Director general, José de Cardenas.

En vista del conflicto suscitado entre la Junta local de primera enseñanza de Avila y el Director de aquella Escuela Normal, acerca de quien debe presidir los exámenes de los niños, y señalar los días y las horas en que esos exámenes han de celebrarse en la Escuela práctica agregada á la misma; y teniendo presente que la duda se halla resuelta por la orden de este Centro directivo de 26 de Agosto de 1872, que derogó las disposiciones en que se funda la expresada Junta para sostener su derecho, y cuyo espíritu está acurrido con lo prescrito en el art. 110 de la ley vigente de Instrucción pública, esta Dirección general ha acordado que se cumpla en todas sus partes la referida orden, cuya copia se inserta á continuación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas de Instrucción pública y Directores de las Escuelas normales de ese distrito universitario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cardenas.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

ORDEN QUE SE CITA.

Dirección general de Instrucción pública.—En vista de lo consultado por el Director de la Escuela Normal de esa provincia en 4.º del mes de la fecha, este Centro directivo ha acordado declarar que el anuncio y presidencia de los exámenes públicos de la Escuela práctica y la admisión de alumnos á ella, corresponde al Director del enunciado Establecimiento, porque la referida Escuela práctica forma parte integrante de él.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1872.—El Director general, Escorialza.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra. (Gaceta del día 6 de Julio)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 21 del actual, se con-

voca á oposiciones públicas para proveer 20 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, dotadas con el sueldo anual de 4.950 pesetas, y para conceder á alguno más de los opositores el nombramiento de Oficial Médico alumno no pensiónista si á juicio del Tribunal censor resultaren méritos para ello.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, hasta las doce en punto de la mañana del jueves 8 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.º Que son españoles ó es á un naturalizados en España.
2.º Que no han pasado de la edad de 28 años el día en que se publiquen en la Gaceta de Madrid el presente edicto de convocatoria.
3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.
5.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 28 años, con copia en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad.

Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 28 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad.

Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

A los aspirantes cuya residencia habitual esté en las islas Canarias ó en las provincias ultramarinas se les concederá por esta Dirección el tiempo que prudencialmente se considere necesario para la presentación de este documento.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director de la Academia, por los Oficiales Médicos que en la misma desempeñen el cargo de sustitutos.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipación á los Directores-Subinspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Dirección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en este centro directivo su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en to la regla legalizada, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Dirección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la cátedra del Hospital Militar de esta plaza el miércoles 14 del próximo mes de Agosto, á las siete en punto de la mañana.

Todos los individuos que en virtud de las presentes oposiciones sean nombrados Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar vestirán el uniforme del cuerpo con los distintivos propios del mismo y las insignias equivalentes al empleo de Alférez, y estudiarán en un año las asignaturas para que ha sido instituida la Academia.

Madrid 26 de Junio de 1878.—Barrenechea. (Gaceta del 27 de Junio.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes. Pts. Gs.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Las delas Aldeas reunidas de Retamar, Veredas y Villuclas, San Benito.

PROVINCIA DE CUENCA.

Table with 2 columns: Location and Amount. Includes Pineda, Buciegas y Melgosa.

Table for PROVINCIA DE GUADALAJARA. Locations: Riva de Saelices, Fuentelaencina y Valdeconeña, Saelices, Embid, Carabias, Pobo.

Table for PROVINCIA DE MADRID. Locations: Moralzarzal, Valdeolmos, La Cabrera, Quijorna.

Table for PROVINCIA DE SEGOVIA. Locations: Collado-Hermoso, Dehesa de Cuellar, Tabladillo y Sigueruelo, Matagatos, Olmito, Pinilla, Ambroz, Pradales, Mata del Quintanar, Sotos de Sepulveda y Valles de Fuentesueña, Burgomallado.

Table for PROVINCIA DE TOLEDO. Locations: Azután, Robledo del Buey, San Roman.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros. BADAJOZ.—La Junta de Instrucción pública ha acordado pedir informes á los Ayuntamientos de Badajoz y Coruna sobre la permia solicitada por sus Maestros. BADAJOZ.—La Junta de Instrucción pública ha publicado una circular á fin de que las juntas locales remitan á la mayor brevedad las relaciones y copias certificadas de los exámenes verificados en cada localidad últimamente, y ha acordado dirigir una atenta comunicación al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública y al M. I. Sr. Rector del distrito, encareciéndoles la conveniencia y la necesidad de reinstalar en dicha capital la suprimida Escuela normal de Maestros, la cual, por efecto de la escasez de los profesores titulares, se ha convertido en indispensable cada día para la educación é instrucción de la juventud para progresar y desarrollarse cual corresponde.

SECCION DE NOTICIAS.

La villa de Foz Calanda (Teruel) ha satisfecho á sus maestros cuanto les debía por todos conceptos. Las juntas locales de Albarracín y Mora de Rubielos (Teruel) han acordado conceder seis semanas de vacaciones á sus escuelas, lo cual ha sido aprobado por la Junta provincial. La Dirección de Instrucción pública ha concedido este año tres premios de 500 pesetas á la escuela de Bellas artes de San Fernando, adjudicables med ante oposición á los alumnos de pintura de historia, escultura y paisaje, habiéndoles obtenido: en la primera, el afortunado joven D. Andrés García Prieto, de la provincia de Burgos; en la segunda, el Sr. Lantada, de Palencia, y en la tercera, el Sr. Esteban, de Zaragoza. El día 15 se publicará en la Gaceta la estadística universitaria y de Institutos relativa á las notas obtenidas por los alumnos en los exámenes de Junio. Se han celebrado en la universidad Central los ejercicios de oposición á los premios ordinarios habiendo obtenido el correspondiente á la asignatura de economía política el afortunado alumno D. José Olozaga y Bustamante, hijo del profesor de Farmacia de la universidad Central. En el ministerio de Fomento se han presentado varias instancias por sustitutos de catedráticos jubilados é interinos, pidiendo sean incluidos en las disposiciones del real decreto de 6 de Julio de 1877 sobre creación de cátedras supernumerarias. Treinta y nueve mensualidades adenda el Ayuntamiento de la Almunia de San Juan, Huesca, á los maestros de la localidad. Al siguiente día del fallecimiento de S. M. la Reina, el alcalde de Sevilla ofició á los profesores de instrucción primaria para que suspendiesen las clases por nueve días, y para que terminado el luto del novenario se reanucen las lecciones por razon de higiene á tres horas de clase por la mañana.

CRONICA

INTERIOR. La Gaceta de estos días ha publicado y continúa insertando los sentidos pésames que con mo-

tivo de la muerte de S. M. la Reina, dirigen al gobierno las autoridades, eclesiásticas, civiles y militares de la nación y telegramas de soberanos y representantes extranjeros. Con toda solemnidad se han verificado en la Real Capilla los funerales por el alma de S. M. la Reina, oficiando el cardenal Patriarca. Los que costea el Estado se verificaron en la iglesia de San Francisco el Grande el día 17. S. A. R. el señor duque de Montpensier ha declarado á S. M. el Rey segun se asegura, que es su voluntad, como igualmente la de su hija doña Cristina y conde de Paris en representación de su augusta esposa, no aceptar la legítima herencia de su querida hija doña Mercedes, de la que se disponía S. M. el Rey á hacer formal entrega; indicando su vivo deseo de que quede en legítima posesión de toda ella. El conde de Paris ha salido del Escorial con dirección á Francia. Se ha constituido en el Senado una comisión para la proposición de ley eximiendo del pago de derechos al material destinado á la construcción del ferro-carril de Caidas de Malabella á Francia por Figueras, reuniéndose en el mismo centro la encargada de formular dictamen sobre uno de los capítulos del presupuesto de gastos aprobado por el Congreso y la que entiende en el proyecto de ley relativo al crédito de 500.000 pesetas pedido por el Ministerio de la Gobernación, con destino á establecimientos penales. Se han constituido en el Congreso las siguientes comisiones: Para el proyecto del ferro-carril de Zamora á Astorga. Para el relativo al establecimiento de un módico derecho de entrada en la Bolsa con destino á la construcción de un edificio deficitivo. Para la construcción de un ferro carril de Cantalapedra á Peñaranda de Bracamonte. Para un suplemento de crédito al ministerio de Marina. Para la ratificación del tratado de comercio entre España y Bélgica. Para el proyecto sobre aprovechamientos forestales. Para el proyecto de ley sobre la flojera. Para el proyecto de ley de beneficencia. Para la construcción de un presidio celular modelo en Madrid. Para la de peticiones, y Para el proyecto de autorización al Ayuntamiento de Málaga relativo á las expropiaciones necesarias para la apertura de tres nuevas calles en dicha capital. Segun se cree dentro de unos días quedará terminada en el Congreso la discusión de los presupuestos. Se ha entregado al gobierno el proyecto de ley electoral. El relativo á la flojera se discutirá probablemente antes que se suspendan las sesiones.

EXTERIOR. Se han verificado en la iglesia de la Magdalena de Paris el día 5 solemnes y fastuosas honras fúnebres por el descanso del alma de S. M. la Reina doña Mercedes costeadas por la colonia española, á las que asistieron SS. MM. doña Isabel y D. Francisco, los príncipes de la casa de Orleans, la marisaca Macmahon, todos los representantes extranjeros, y cuantos en saber, riqueza, belleza, posición oficial y amor á nuestros reyes, residen en la capital de la vecina república.

R. de L. CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Valladolid.—C. de C.—Pagada su suscripción hasta fin de Septiembre próximo. Vitoria.—C. V.—Id. id. fin Noviembre del 78. Sasamon.—D. P.—Id. id. fin Abril del 79. Sevilla.—P.—Id. id. fin Diciembre del 78. Brazatortas.—M. C.—Se le sirva el número con puntualidad y bien dirigido, ignora la causa que motiva esta queja, si se repitiera avisar á V. Alicante.—A. V.—Pagada su suscripción hasta fin Junio del 79, tenga V. presente la advertencia que le hago en el recibo adjunto. Granada.—J. de S.—Se remitieron nuevamente los números. Villa del Campo.—J. B.—Conforme con lo que manifiesta en su carta. Ciudad-Real.—N. R.—M.—Corriente hasta fin de Marzo del 78. Deva.—A. M.—Id. id. fin Junio del 78. Córdoba.—F. C.—Id. id. fin Noviembre de 78. San Clemente.—M.—Pagada su suscripción hasta fin Diciembre del 78. Coruña.—R. C.—Tenga V. presente mi carta del 19 próximo pasado. Santiago.—B. P.—Conformes con su carta del 1.º de Julio del 78. Reus.—E. M.—Conformes con su carta del 4 del actual. Segovia.—J. V.—Remitidos los números que pide. Pamplona.—V. P.—Id. id. Pontevedra.—S. G. R.—Se le dan á V. las gracias por el contenido de su carta del 2 del actual. Zahara.—J. de C. M.—Se le remitieron los números que pidió en 4 del actual. Palencia.—H. L.—Corriente hasta fin Setiembre del 78. Gata.—H. F.—Pagada su suscripción hasta fin de Febrero del 78. Huelva.—A. F. G.—Recibidos los falones y quedan corrientes las suscripciones hasta fin de Junio del 79. Llanes.—V. P. S.—Corriente hasta fin de Mayo del 79, y pagado su anuncio.

ANUNCIO.

OBRITAS NUEVAS POR D. JOSÉ REINOSO. COLECCION DE MUESTRAS DE LETRA BASTARDA ESPAÑOLA adicionada con laminas de adorno de la misma letra. Precio 6 reales. ATLAS de la infancia con 16 laminas, en colores, reales y en negro para que los niños lo iluminen, y medio. ATLAS de las provincias de España con 48 laminas, en colores, 8 reales y negro 4. Véndese en las principales librerías, en la administración de este periódico, Valverde, 3, 1.º, y en casa del autor, Travesía de San Mateo, 18, duplicado, piso 4.º Madrid.

MADRID.—1878.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, 23.º

antes creo que anula la obra de la Comisión en este punto, esa enseñanza reglamentada que pone entre la púlica y la libro. En la ley del 87, bajo el régimen de la unidad para el Estado y bajo el Estado, creóse una segunda enseñanza privada que produjera iguales efectos académicos que la pública.

Y dicho esto, habré de añadir que no me parece bien, antes creo que anula la obra de la Comisión en este punto, esa enseñanza reglamentada que pone entre la púlica y la libro. En la ley del 87, bajo el régimen de la unidad para el Estado y bajo el Estado, creóse una segunda enseñanza privada que produjera iguales efectos académicos que la pública.

manifestaré que, como antes no he indicado, solo en las relaciones verdaderas, importantes que están con la oficial y la que deben existir entre la enseñanza pública y la privada ó libre, y la que se determina en la instrucción ha de tener el carácter de enseñanza primaria sea que es la que prescribe que la instrucción primaria sea obligatoria y gratuita, por la cual yo he solicitado sinceramente al Sr. Ministro y á la Comisión; porque al respecto hoy después de haberse consignado en la ley del 87, ca de otro que existirá el formal propósito de que ese propósito se convierta de hoy en adelante en una verdadera realidad.

Pues cuanto á las que señalan las relaciones, me pido rogando al Sr. Ministro se sirva declarar si según su manera de pensar ha de suprimirse de la segunda enseñanza principal, es decir, la que se da en los actuales institutos de enseñanza, todo lo que diga relación á las enseñanzas naturales para constituir con el estudio de éstas otra segunda enseñanza que sea paralela á la anterior, ó si es obra pensamiento. Porque ó yo habe de entender mal á S. S., ó algo de esto pareba darse á entender en algunas de las palabras que pronunció en la sesión anterior. Yo no dudo en que será otro su pensamiento y de que lo que yo propono, y esto es ya digno de aplauso, es formar al lado de la actual segunda enseñanza que conservará toda la extensión que hoy tiene, otra análoga á la que creó en Francia Mr. Duruy y á la que en Italia se conoce con el nombre de lúcton, y con el de realista en Alemania.

Figúrate ahora lo que tendría que hacer y lo que sucedería al Estado de seguir en este punto una política de intolerancia. Qué lucha no habría de sostener! Qué procedimientos tan odiosos tendría que seguir, y cuánto de iras y de resentimientos no engendraría, y qué de represalias no habla de provocar! Primero tendría que hacer un trabajo de eliminación en todo lo que se ha enseñado en los últimos cuarenta años, y acortar, suprimir, no dejar que sigiera dándose su enseñanza, cuando á ciertos suspliques plúgiera condonar, y después vigilar todos los días y á todas las horas cuando se mueva y agita y palpita en las escuelas, y reprimir esta tendencia, y sofocar aquella aspiración, y sin cesar acortar, denunciar y reprimir. Qué obra tan aborrecible! Y luego, ¿para qué? ¿lograría impedir la propagación y circulación de las ideas? ¿acaso no sopla hoy el espíritu donde quere, y no se mueve, y se agita, y penetra en los más oscuros senos, y lleva por todas partes como semillas adivas, las ideas que germinan, crecen y se enseñorean de todos los ámbitos? ¡Ahí no es por la represión y el duro castigo como habré de vencerse el error y lograrse el triunfo de la verdad! mas por la libre discusión y por el debate formal y la investigación serena y desinteresada. Desengáñemonos, Sres. Diputados; no hay salvación á la hora presente, para esto como para los demás diques de la vida, fuera del régimen de amplia libertad. La política violenta y persiguidora alejaría de toda la escuela pública toda ciencia viril y levantada y á todos los caprichos fanáticos, y consolaría inabundables reprensiones y vergüenzas.

Hay, á mi juicio, en esta materia dos errores, y pató como bien ponerlos ambos de manifiesto, porque como son, en mi entender, errores fundamentales de escuelas ex-

conducida de parte de muchos en épocas de pasiones políticas, que nunca pueden ser tratándose de personas tan inteligentes como el Sr. Moreno Nieto, aquí todo el mal está en el empeño de querer confundir instituciones y derechos y cosas que son perfectamente distintas.

Dejando un lado para ya algo vulgar que se oye en una sesión del Sr. Moreno Nieto para incómodo de algunos de los señores, parece ya algo vulgar que solo al oírse en una ley algo que se refiera á la Iglesia, sin más que salir del lado opuesto el grito de libertad y que sirva, como ha servido muchas veces, de pretexto, de mero pretexto para hacer manifestaciones que por otra parte, siendo honradas y si necerá no necesitan tomar la Iglesia como objeto, no necesitan tomario como motivo, ocasión ó pretexto de sus investigaciones ó censuras, sino que pueden muy bien andar materia s y asuntos, y dando á cada cual lo que le responda, dejar en paz á quien en paz deja á los demás; dejando á un lado, digo, esto que ha sido regla vulgar de conducta de parte de muchos en épocas de pasiones políticas, que nunca pueden ser tratándose de personas tan inteligentes como el Sr. Moreno Nieto, aquí todo el mal está en el empeño de querer confundir instituciones y derechos y cosas que son perfectamente distintas.

Hay, á mi juicio, en esta materia dos errores, y pató como bien ponerlos ambos de manifiesto, porque como son, en mi entender, errores fundamentales de escuelas ex-

en los dogmas religiosos. Cuando un profesor propague una enseñanza inmoral ó contraria en su esencia á los dogmas de la religión católica, ese profesor debe ser separado. Yo pediría para este caso grandes cautelas y especiales garantías; pero no creo haya nadie que al defender la independencia del profesor lleve este principio hasta permitirle que pueda propagar la inmoralidad y al mismo tiempo que sea abiertamente contraria á la religión austriaca que ha civilizado la Europa y que está declarada por la Constitución religión del Estado. Yo por mi parte no aproximo esto, ni proclamo tampoco, entendiendo bien, la independencia del Estado: yo deseo que el consorcio, en todo lo que consisten los revueltos días presentes, la armonía que es tan de desear con la Iglesia; quiero que se inspire en sus doctrinas y sentido en la obra que tiene que llevar á cabo, aun en las cosas tocantes á la enseñanza, que impida en ésta, como acabo de decir, cuando cambaba sus dogmas y enseñanzas, quieto, en suma, que en esa esfera sigiera obrando como han obrado en España casi todos los Gobiernos conservadores, ó mejor, pues no es posible desconocer la indole del tiempo, de una manera análoga á como obran en la Europa los partidos que llevan ese nombre, es decir, dando holgura al pensamiento y amplitud y desahogo á la ciencia. Lo que yo condeno es que se establezca una política recelosa y persiguidora y que en cuanto á la ciencia y á la vida interior del espíritu se entre en el terreno de la fuerza y de la represión y el castigo.

Permitíame que me detenga en algunas consideraciones que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

que aclaran mi pensamiento. En la Edad Media, bajo la di-

